



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOCAL Y CAFETERÍA-BAR EN CENTROS MUNICIPALES.

1.- OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto de esta contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad la adjudicación de los servicios de mantenimiento y cafetería bar en los Centros Municipales que se señalan:

Piscina Municipal.
Estación Municipal de Autobuses.

El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de servicios, ostentando el Ayuntamiento las prerrogativas a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el Anexo del presente pliego y que constituyen las cláusulas técnicas del contrato.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

No se establece ninguna base de licitación, no obstante los interesados podrán presentar en sus proposiciones cuantas cuestiones crean oportunas en orden a la consecución de los objetivos que se proponen, mejoras y/o alternativas, tanto con o sin contenidos económicos. Dicho en otros términos se admiten todas las ofertas, ello con independencia de su contenido económico, de manera que pueden existir ofertas que entreguen a la Corporación un canon anual para la explotación u otras que soliciten de la Corporación el pago de una cantidad por la prestación del servicio.

El precio viene definido por el uso de las instalaciones municipales antes definidas y su aprovechamiento. Caso de existir ofertas económicas que incluyesen el pago por parte de la Corporación de alguna cantidad anual, la



misma será satisfecha con cargo al capítulo segundo de gastos de la Corporación, Partida 227, y su pago se efectuará previa acreditación de la prestación del Servicio contratado en la forma convenida.

En caso de existir cantidades a entregar por la Corporación o abonar por el adjudicatario, se entenderán referidas a períodos anuales y se incrementarán para el segundo año de contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en el primer año.

El adjudicatario deberá abonar igualmente los demás impuestos, tasas o arbitrios municipales que se deriven de este contrato.

3. GARANTÍAS.

No se establece garantía provisional. La garantía definitiva se establece en una cantidad fija que será de 3.000 euros.

Las garantías se podrán constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Servicio Público.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La contratación que resulte de la adjudicación definitiva tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, u no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrán contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el



artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento/Asesoría Jurídica Municipal.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. PROPOSICIONES.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este Pliego de Cláusulas, a la que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Servicio de Contratación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción siguiente:

“Proposición para tomar parte en el Procedimiento Negociado para contratar el servicio de “-.....” (Se indicará el que se trate).

Las horas de presentación serán de 9 a 14 horas, dentrote los quince días naturales siguientes al de la fecha de publicación del bando que anuncie la presente licitación.

No se admite la presentación de proposiciones por correo.

- **Sobre A. Capacidad para contratar.** Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan en el Modelo de Proposición, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones . Se deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Sobre B. Proposición económica y Documentación Técnica.** Contendrá una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo, así como la documentación que ha de servir a la valoración en



función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos puedan interesar al proponente para la mejor realización del objeto de contrato.

En caso de discrepancia entre el importe expresado den letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En la oferta se especificará el producto/s de calidad media que el adjudicatario propone con los precios estipulados en el Anexo I del pliego de condiciones técnicas.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- El Concejal Delegado del Servicio o en su caso, el Coordinador de Servicios Municipales.
- Secretario de la Corporación.
- El interventor de la Corporación.
- El Secretario de la mesa, designado por el Presidente entre el personal funcionario administrativo afectos al Órgano de Contratación.

8. TRAMITACIÓN.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en



la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas. Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

1. Precio. Se valorará este apartado los importes establecidos en cada oferta, siempre en función de la oferta más ventajosa para la Corporación. Puntuará con un máximo de cuatro puntos sobre diez.
2. Solvencia Profesional. La mayor solvencia profesional necesaria para la realización del objeto del contrato. Puntuará con un máximo de tres puntos sobre diez.
3. Mejoras a la calidad en la prestación del servicio, sobre las condiciones establecidas en el Pliego, en concepto de variantes o de mejoras. Puntuará con un máximo de tres puntos sobre diez.

10. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.



No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

11. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan.

12. MODIFICACIONES E INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento de contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema de sanciones por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: de acuerdo con lo previsto en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 3.000 euros, atendiendo a la



gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. LITIGIOS.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

15. NORMATIVA.

En lo no previsto en este Pliego de Clausulas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

16. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don
mayor de edad, vecino de.....,con
domicilio en ,titular del D.N.I. nº.....



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de vecino de.....con domicilio en....., conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar la prestación del Servicio de.....se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

- Solvencia:
- Precio: (Cantidad a Entregar por el solicitante) o en su caso,
(Cantidad a abonar por la Corporación)
- Plazo de ejecución:
- Calidad:
- Mejoras o variantes:

Fecha y firma (Obligatorias)



ANEXO I. CONDICIONES GENRALES PARA TODO TIPO DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BARES Y CAFETERIAS DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Además de los deberes que se establecen en el presente pliego, el contratista deberá:

- a) El Servicio del Bar, obligará al concesionario a poner en funcionamiento éste, todos los días de la semana, menos uno como máximo que será no festivo de descanso semanal (con las excepciones previstas en las condiciones particulares de cada servicio) y a salvo de lo establecido en la Legislación Laboral con respecto a los trabajadores a su cargo y siempre que no existan causas de fuerza mayor justificadas.
- b) Aportar a la instalación la maquinaria, útiles y menaje necesario para la prestación del servicio.
- c) Mantener las instalaciones a su disposición en perfecto estado de conservación e higiénico-sanitario. Serán de su cargo los materiales de limpieza de la instalación (a salvo de las excepciones hechas para una instalación concreta y definidas en sus condiciones particulares).
- d) Entregar al Ayuntamiento la cantidad ofertada, al inicio de cada temporada o año.
- e) Cumplir las directrices que en orden al buen funcionamiento de las instalaciones. El servicio de Bar comprenderá todos aquellos conceptos que le sean propios en una instalación de su categoría, sin que se puedan desarrollar actividades diferentes a la citada. Los precios de los servicios prestados deberán ser idénticos a los de un bar de su categoría, pudiendo el Ayuntamiento resolver el contrato con pérdida de la fianza en caso de que éstos sean superiores.
- f) El contratista adjudicatario deberá poseer un seguro de responsabilidad civil, como mínimo por importe de 60.000 euros que permita indemnizar a terceros por el funcionamiento del servicio.
- g) El contratista adjudicatario cumplirá estrictamente con las disposiciones vigentes en materia de espectáculos y actividades recreativas, especialmente el régimen de horarios establecidos para este tipo de establecimientos.
- h) El contratista será responsable de los desperfectos de las instalaciones, que se produzcan, salvo los accidentales y otros de fuerza mayor debidamente justificados.



El contratista tendrá derecho al rendimiento económico del Servicio de Cafetería - Bar - Restaurante, ello conforme con los criterios expuestos anteriormente.

ANEXO II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

El local cuya explotación se contrata está destinado a la actividad de los servicios de transporte de viajeros, equipajes y encargos y dentro de éste se encuentra el bar ajeno al servicio anterior pero integrado en él, sin que el adjudicatario pueda, en ningún caso, modificar su destino, ni realizar obras que modifiquen la estructura del edificio y locales, ni subcontratarlo a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

El contrato que se define cumplirá los siguientes requisitos particulares:

Son obligaciones del prestatario del servicio:

- a) El mantenimiento de la limpieza de la Estación, bar, sala de espera, servicios, taquillas y dependencias de facturación. La parte exterior de la Estación deberá estar libre de cualquier tipo de objeto o suciedad, estando destinada exclusivamente a la entrada, salida o espera de los viajeros.
- b) Llevar a su cargo la recepción, custodia y entrega de paquetes facturados, así como el mantenimiento del teléfono público.
- c) Disponer de un tablón de anuncios en el que las empresas de líneas regulares faciliten los horarios de los servicios. El mobiliario del bar será de cuenta del adjudicatario, a excepción del que exista en la actualidad que previo inventario se entregará en el estado en que se encuentre.
- d) Mantener las instalaciones y medios existentes en la Estación en adecuado estado de conservación y funcionamiento, cuidando del buen orden del servicio.
- e) Mantener abierto al público la Estación al menos desde media hora antes del primer servicio de autobuses, hasta media hora después del último, pudiendo no obstante, estar abierto el bar hasta la hora en que marca el cierre para este tipo de establecimientos de acuerdo con la Orden reguladora de este servicio y sus modificaciones posteriores.
- f) Mantener en vigor cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia fiscal, de sanidad



- municipal o cualquier otros que se requieran para el desarrollo de la actividad de que se trata.
- g) Acreditar ante la Corporación estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales de la actividad de bar y demás obligaciones de carácter personal. Esta documentación puede ser presentada después de adjudicado provisionalmente el concurso, advirtiéndose que en caso de no efectuarse la entrega de la citada documentación se podrá dejar sin efecto dicha adjudicación.
 - h) Serán gastos a cargo del adjudicatario los de limpieza de la estación, así como los consumibles que precise, excepción hecha de los de consumo de energía eléctrica y calefacción que serán asumidos por la Corporación.

ANEXO III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

El local cuya explotación se contrata está destinado de forma exclusiva a la atención de los usuarios de la piscina municipal, encontrándose integrada dentro de la misma la instalación de bar. En ningún caso será responsabilidad del adjudicatario la responsabilidad del mantenimiento de la instalación municipal, ni tampoco de la piscina, así como su funcionamiento.

No obstante lo anterior, si corresponde a la responsabilidad del contratista el control del acceso de usuarios a las instalaciones, ello siguiendo las órdenes que se le cursen por los servicios municipales correspondientes, siempre bajo la dirección del Concejal Delegado de Servicios Municipales.

El adjudicatario, en ningún caso, podrá modificar el destino de las instalaciones, ni realizar obras que modifiquen la estructura del edificio y locales, ni subcontratarlo a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

La apertura del bar se realizará durante la época estival, como mínimo mientras permanezca abierta la instalación y de forma ininterrumpida todos los días de la semana. Durante el resto del año el adjudicatario podrá realizar la apertura semanal con un día de descanso como máximo.